



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 716/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000857, Ent. N° 0672/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), relacionadas con el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito con Presidencia de la República, la Unidad de Seguridad Vial (UNASEV), el Sistema Nacional de Emergencia (SINAE), el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), el Ministerio de Salud Pública (MSP);

RESULTANDO: 1) que como antecedente del convenio se cita las políticas de cooperación y coordinación entre las partes en materia sanitaria y el objeto específico consiste en establecer las condiciones que regirán para el funcionamiento de un servicio de traslado aeromédico con aeronaves sanitarias a utilizar ante situaciones de requerimiento de asistencia médica sanitaria crítica y de pacientes en estado crítico. La utilización de las aeronaves sanitarias de la Fuerza Aérea Uruguaya, estarán sujetas a un protocolo a todos sus efectos. El protocolo operativo deberá ser acordado por las dependencias operativas intervinientes;

2) que las obligaciones de las partes son:

- A)** Presidencia de la República, abonará los gastos de combustibles y servicios aeroportuarios en que se incurrirán durante la prestación del servicio, hasta el importe máximo de la licitación abreviada;
- B)** Ministerio de Defensa Nacional: aportar las aeronaves con el equipo técnico de la fuerza aérea uruguaya, requerido para la operación segura y



TRIBUNAL DE CUENTAS

cumplimiento de la misión en todo el territorio nacional y excepcionalmente en atención a compatriotas en el exterior del país;

C) Ministerio de Salud Pública: ejercerá la rectoría y vigilancia del servicio desde el punto de vista médico, solicitando los informes, indicadores y resultados de la operativa asistencial a través de la Comisión Honoraria Asesora de Medicina Aeronáutica y aquellas instituciones que entienda pertinente que participen en el sistema de emergencia y traslados en desarrollo. Establecer las correspondientes disposiciones para la habilitación de aeronaves sanitarias;

D) Administración de los Servicios de Salud del Estado: Incorporar personal médico y técnico, que actuarán bajo las instrucciones de la Fuerza Aérea Uruguaya para la ejecución del presente convenio. El personal médico integrante del servicio, será designado por ASSE y se constituirá por médicos especialistas en medicina intensiva o de anestesia, residente o postgrado con al menos tercer año de estas especialidades, licenciados, enfermeros con formación en iguales especialidades y ecónomos. Todo el personal deberá contar con el certificado de aptitud sicofísica para actividades en vuelo, otorgada por el servicio de la FAU;

E) Unidad Nacional de Seguridad Vial y Sistema Nacional de Emergencias: serán colaboradores en todo lo que les compete, determinándose en la cláusula Cuarto las condiciones para proceder al traslado aéreo. Durante la prestación del servicio deberá primar la inmediatez, teniendo como objetivo principal preservar la vida del paciente, posibilitando y priorizando la supervivencia del enfermo. Las solicitudes de traslado aéreo serán analizadas de acuerdo a la urgencia y patología que presente el paciente, prevaleciendo la seguridad y bienestar del mismo, así como del equipo aeromédico y se analizará el balance riesgo beneficio del traslado por vía aérea;

3) que para la debida ejecución del presente convenio, las partes designaran a las autoridades responsables del mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce meses a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables por una sola vez y por igual período de manera automática y podrá ser modificado por escrito y de común acuerdo según las necesidades de las partes intervinientes, indicándose la fecha de su entrada en vigor, debiéndose contar con la previa autorización de las autoridades respectivas;

5) que se agrega Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 1963 de fecha 30/12/21, por la que se dispuso aprobar la suscripción del convenio de referencia, la que se comunica por parte del Ministerio a las otras partes intervinientes por Oficios Números 9 (UNASEV), 10 (SINAE), 11 (ASSE) y 12 (MDN), sin que se formularan objeciones al mismo,

CONSIDERANDO: 1) que el presente proyecto de acuerdo interinstitucional se inscribe en las políticas de cooperación y coordinación de los organismos intervinientes, con el objeto de abordar situaciones de atención médica sanitaria crítica y servicio de traslado aeromédico por medio de aeronaves sanitarias de la Fuerza Aérea Uruguaya;

2) que el citado convenio encuadra en lo dispuesto por el Artículo 33, Literal D), numeral 1 del T.O.C.A.F.;

3) que los gastos derivados del convenio que se somete a consideración deberán ser autorizados por el ordenador competente según las obligaciones asumidas y remitirse a la intervención preventiva de legalidad por el organismo correspondiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al proyecto de convenio interinstitucional a suscribirse entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la Unidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Seguridad Vial, Sistema Nacional de Emergencia y el Ministerio de Defensa Nacional;

- 2) Téngase presente lo señalado en Considerando 3;
- 3) Oficiar al MSP, a UNASEV, a SINAE, a MDN, y a Presidencia de la República;
- 4) Devolver las actuaciones a ASSE.-.

BA

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General